

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA LUCHA CONTRA LA TALA Y EL COMERCIO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES EN LA REGIÓN PIURA**

**ORDENANZA REGIONAL N° 354 – 2016/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, en su artículo 60° establece que los recursos naturales renovables son Patrimonio de la Nación siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, el artículo 191° de la Carta Magna, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en los artículos 8° y 9°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias, y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal e) del artículo 51° de la Ley mencionada en el considerando anterior, establece las funciones del Gobierno Regional en materia agraria y en especial la forestal en cuanto a desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción;

Que, al respecto, en el año 2006, el Gobierno Regional Piura, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2006/GRP-PR, creó el Comité Regional de Lucha contra la Tala Indiscriminada, Comercio y Transporte Ilegal de Especies Forestales y de Fauna Silvestre, cuya conformación fue modificada posteriormente por Resolución Ejecutiva Regional N° 877-2011/GOB.REG.PIURA-PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 609-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR;

Que, la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, presidida por el Consejero Regional por la Provincia de Ayabaca, mediante Memorando N° 40-2016/GRP-200010, de fecha 12 de enero de 2016, solicitó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, un Informe Técnico sobre la problemática forestal generada por la tala indiscriminada y el comercio ilegal de productos maderables y no maderables en la región Piura;

Que, en virtud de lo solicitado por la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante Memorandum N° 001-2016/GRP-NORBOSQUE, de fecha 07 de marzo de 2016, se alcanzó el Informe Técnico 03-2016-GRP-450000-450400/NORBOSQUE-CSS, en el cual se señaló que en la región Piura existen más de 500,000 hectáreas deforestadas, siendo las provincias más afectadas Ayabaca con 135,935.7 hectáreas y Huancabamba con 113,945.2 hectáreas, por lo que concluye y recomienda: 1. Que, es una preocupación constante del Gobierno Regional Piura y de las Instituciones comprometidas con la conservación de nuestros bosques y biodiversidad, el cuidado de los recursos naturales y del patrimonio forestal; 2. Que, es necesario contar con el financiamiento suficiente para el equipamiento de los Puestos de Control a fin de permitir la realización de operativos más seguidos contra la tala y la elaboración de carbón tanto en la costa como en la serranía; y 3. Que, es necesario contar con una norma con rango de ley, como es una Ordenanza, que permita al Comité Regional de Lucha contra la Tala Indiscriminada, Comercio y Transporte Ilegal de Especies Forestales y de Fauna Silvestre, y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ser mucho más agresivos en las acciones contra la tala indiscriminada;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, en ese sentido, la Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, debido a la deforestación que se viene dando a un ritmo bastante acelerado de 20,822.24 hectáreas al año, a causa de la tala ilegal selectiva con fines maderables y no maderables, opina que resulta conveniente contar con una norma a nivel regional que permita la articulación de esfuerzos para la prevención y el control de la tala y la deforestación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10-2016, de fecha 18 de mayo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:**

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA LUCHA CONTRA LA TALA Y EL COMERCIO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES EN LA REGIÓN PIURA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar de interés público la Lucha contra la Tala y el Comercio Ilegal de Productos Forestales Maderables y no Maderables en la Región Piura, con la finalidad de permitir al Comité Regional de Lucha contra la Tala Indiscriminada, Comercio y Transporte Ilegal de Especies Forestales y de Fauna Silvestre, y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, articular esfuerzos para la adopción de acciones de prevención y control a fin de reducir la tala ilegal y la deforestación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**